

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Factura: 001-006-000116507

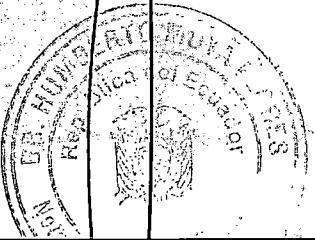


20240901038001139

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20240901038001139



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

MATRIZ

FECHA:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (13:04)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	022/2002

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA PAZMIÑO HECTOR ARCELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0912039138
BERRONES ROMERO ROBERT GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911740306
POVEDA ROMERO REMIGIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706363973

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS OTORGA: LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO Y, POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA VISE-ECUADOR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-09-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2024-17-01-020-P02660

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL1º TRAMITE: 124241-0041-24 09/10/24 15:48
DOCUMENTO: Escritura
XP: 108542

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACIÓN MARGINAL

2024-09-01-038-001139

RAZÓN:



DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS OTORGA: LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO Y, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA. LTDA.. LA MISMA QUE FUE OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, EL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 13 DE FEBRERO DEL 2002

GUAYAQUIL, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO





Factura: 001-002-000142029



20241701020P02660

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20241701020P02660						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (16:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VICE-ECUADOR CIA.LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	09922510690 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN.							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCOPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241701020P02660
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (16:35)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://appscvsgen.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/busquedaCompanias.jsf
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

20
20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESTADO ECUATORIANO

ESTADO ECUATORIANO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1

2

3

4 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2024-17-01-020-P02660

5

6 REFORMA DE ESTATUTOS

7

8 OTORGA:

9 LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ EN SU CALIDAD DE
10 DIRECTOR EJECUTIVO Y, POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL
11 DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

12

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16 D.GR.

17 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
18 la República del Ecuador, el día de hoy, cinco de septiembre del año dos
19 mil veinticuatro, ante mí, **Doctora Grace López Matuhura, Notaria**
20 **Vigésima Del Cantón Quito**, comparece con plena capacidad, libertad y
21 conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública la presente
22 escritura el señor **Luis Enrique Andrade González** en su calidad
23 de director ejecutivo y, por tanto, representante legal de la compañía **VISE-**
24 **ECUADOR CIA.LTDA.**, con RUC cero nueve nueve dos dos cinco uno
25 cero seis nueve cero uno (0992251069001), según consta de
26 documentación que se adjunta como habilitante de este instrumento público.
27 El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y siete
28 años de edad, profesión/ocupación militar, de estado civil casado, NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1 domiciliado en la ciudad Quito, provincia de Pichincha, en la calle
2 Avenida Inglaterra E, tres guión dos seis seis y avenida Amazonas, número
3 de teléfono cero nueve nueve ocho siete ocho seis dos nueve cuatro, correo
4 electrónico landrade@senapro.com; hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente
7 certificadas por mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco
12 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que
13 fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
14 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
15 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
16 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura la
17 siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA**
18 **NOTARIA:** En el Registro de la escritura pública, sírvase insertar una
19 REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía VISE-ECUADOR
20 CIA.LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente
22 Escritura Pública, el señor LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ en su
23 calidad de DIRECTOR EJECUTIVO y, por tanto, representante legal de la
24 compañía VISE-ECUADOR CIA.LTDA., con RUC 0992251069001, según
25 consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que
26 se adjunta como habilitante de este instrumento público. El compareciente es
27 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión militar en
28 servicio pasivo, domiciliado en ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en



1 la calle Avenida Inglaterra E, tres guión dos seis seis y avenida Amazonas de
2 esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, teléfono cero nueve nueve ocho
3 siete ocho seis dos nueve cuatro, correo electrónico landrade@senapro.com,
4 hábil y capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.
5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La COMPAÑÍA SEGURIDAD
6 NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA, ahora VISE-
7 ECUADOR CIA.LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada
8 el trece de febrero de dos mil dos (2002), ante la Notaría Trigésima Octava
9 del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores; e inscrita en el
10 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiocho (28) de Junio de dos
11 mil dos. B) La COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y
12 PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA, ahora VISE-ECUADOR
13 CIA.LTDA, cambió su domicilio del cantón Guayaquil al Distrito
14 Metropolitano de Quito y reformó sus estatutos, mediante escritura pública
15 celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y siete de octubre del dos mil tres
16 (2003), ante la Notaría Pública Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora
17 Mariela Pozo Acosta, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón
18 Quito, el diecisiete de diciembre del dos mil tres.; C) La COMPAÑÍA 3+54
19 SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA,
20 ahora VISE-ECUADOR CIA.LTDA, transformó su denominación de
21 Compañía Anónima a Compañía Limitada, mediante escritura pública
22 celebrada en la ciudad de Quito, el veinticuatro de junio de dos mil cinco
23 (2005), ante el Notario Público Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor
24 Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
25 cantón Quito, el ocho de noviembre de dos mil cinco. D) La COMPAÑÍA
26 SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA
27 ahora VISE-ECUADOR CIA.LTDA, realizó el aumento del capital social
28 reformó sus estatutos, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de

20

1 Quito, el veintisiete de junio del dos mil seis (2006), ante el Notario Público
2 Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinoza,
3 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el siete de noviembre
4 dos mil seis. E) La COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y
5 PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA, ahora VISE-ECUADOR
6 CIA.LTDA, cambió su objeto social y reformó sus estatutos, mediante
7 escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el nueve de julio del dos
8 mil ocho (2008), ante el Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito,
9 Doctor Gonzalo Román Chacón y legalmente inscrita en el Registro
10 Mercantil de Quito bajo el veintiuno de agosto del dos mil ocho. F) La
11 COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO
12 CIA. LTDA, ahora VISE-ECUADOR CIA.LTDA., aumentó de capital y
13 reformó sus estatutos, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de
14 Quito, el veinte y siete de diciembre del dos mil dieciséis (2016), ante el
15 Notario Público segundo del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor y
16 legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veinte de abril de
17 dos mil diecisiete. G) La COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y
18 PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA, ahora VISE-ECUADOR
19 CIA.LTDA, efectuó una reforma al Estatuto Social tendiente a suprimir el
20 artículo relacionado al Comisario, mediante escritura pública celebrada en la
21 ciudad de Quito, el siete de febrero de dos mil diecinueve (2019), ante el
22 Notario Público Décimo Octavo del cantón Quito, Doctora Glenda Zapata
23 Silva, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintinueve
24 de marzo del dos mil diecinueve. H) La COMPAÑÍA SEGURIDAD
25 NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA, ahora VISE-
26 ECUADOR CIA.LTDA, efectuó una reforma al Estatuto Social tendiente a
27 modificar el artículo relacionado al Gerente General, para cambiar a Director
28 Ejecutivo, así como también, reformar tendiente a la Representación Legal.

1 y las atribuciones y deberes del Gerente General, para adecuar a la
2 atribuciones y deberes del Director Ejecutivo, mediante escritura pública
3 celebrada en la ciudad de Quito, el siete de agosto de dos mil diecinueve
4 (2019), ante la Notaría Pública Décimo Octava del cantón Quito, Doctora
5 Glenda Zapata Silva, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito,
6 el cuatro de septiembre del dos mil diecinueve. I) La compañía La
7 COMPAÑÍA SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO
8 CIA. LTDA, ahora VISE-ECUADOR CIA.LTDA., efectuó una reforma y
9 cambió de denominación o razón social a VISE-ECUADOR CIA.LTDA,
10 mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Quito, el tres de mayo
11 de dos mil veintiuno (2021), ante el Notario Público Quincuagésima novena
12 el cantón Quito, Doctor Eduardo Villagómez Vargas, legalmente inscrita en
13 el Registro Mercantil de, el tres de mayo del dos mil veintiuno. J) Mediante
14 Acta de Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía
15 VISE-ECUADOR CIA. LTDA., celebrada con fecha 31 de julio del 2024, se
16 dispuso reformar los siguientes artículos del Estatuto Social: Artículo tercero,
17 Artículo sexto, Artículo vigésimo primero, Artículo vigésimo tercero y,
18 Artículo décimo segundo. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS:**
19 LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ en su calidad de DIRECTOR
20 EJECUTIVO de la compañía VISE-ECUADOR CIA.LTDA, declara bajo
21 juramento que, en cumplimiento con la Resolución adoptada por el Acta de
22 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
23 SOCIOS DE LA COMPAÑIA VISE-ECUADOR CIA.LTDA, celebrada con
24 31 de julio del 2024, dispuso reformar los siguientes artículos del Estatuto
25 Social: Artículo tercero, Artículo sexto, Artículo vigésimo primero, Artículo
26 vigésimo tercero y, Artículo décimo segundo, los mismo que quedarán de la
27 siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO:** Se reformará
28 este artículo del Estatuto de la Compañía, cuyo texto quedará de la siguiente

1 forma: ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá
2 como objeto social exclusivo, la prevención del delito, a través de la
3 prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a favor de personas
4 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte
5 de valores; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales
6 y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos;
7 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
8 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; atesoramiento de
9 activos; custodia de carga crítica; transporte aéreo, marítimo, fluvial y
10 terrestre de especies monetarias y valores u otros autorizados, a través de
11 personal de seguridad privada especializado en los diferentes servicios; así
12 como, instalación, monitoreo de sistemas de seguridad, investigaciones,
13 asesorías o consultorías y aquellas permitidas por la Ley Orgánica de
14 Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, a más de las actividades
15 señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada
16 solamente podrán realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al
17 mismo conforme con la normativa expedida por el ente rector de seguridad
18 ciudadana, protección interna y orden público. ARTÍCULO SEXTO DEL
19 ESTATUTO: Se reformará este artículo del Estatuto de la Compañía, cuyo
20 texto quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO SEXTO.- Para todo lo
21 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
22 liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo
23 que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
24 proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía se disolverá
25 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de
26 Socios así lo determina. En el término de tres días posterior a la emisión de
27 la resolución que disponga la disolución o liquidación de la compañía en el
28 marco de sus competencias, se debe notificar al ente rector de seguridad



1 ciudadana, protección interna y orden público conforme lo establece el
2 artículo 42 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada. El Gerente
3 o director ejecutivo, actuará como liquidador de la Compañía. ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO: Se reformará este artículo del
5 Estatuto de la Compañía, cuyo texto quedará de la siguiente forma:
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO.- La
7 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Director
8 Ejecutivo de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser
9 socio de la misma, sin embargo, debe contar con conocimientos o experiencia
10 comprobable en el ámbito de la vigilancia y la seguridad privada y no incurrir
11 en las inhabilidades contempladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de
12 Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalente. El Director Ejecutivo será
13 elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo
14 ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Director Ejecutivo la
15 representación legal de la misma en juicio o fuera de él. ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO: Se reformará este artículo del
17 Estatuto de la Compañía, cuyo texto quedará de la siguiente forma:
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
19 Director Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de
20 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los
21 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de
22 Socios, y el Presidente. Además y a modo ejemplificativo sin que éste listado
23 sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Director Ejecutivo
24 tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a)
25 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de
26 Socios.- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo
27 estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
28 Nombrar, remover y fijar la remuneración de directores interinos de la



- 1 Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer
2 sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo.- d) Cumplir con
3 las instrucciones que le imparte la Junta General de Socios e impartir
4 instrucciones a los Gerentes de área si los hubiere.- e) Realizar todos los
5 actos de administración, gestión diaria de las actividades de la Compañía,
6 orientadas a la consecución de su objeto.- f) Someter anualmente a la Junta
7 General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo
8 en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios
9 sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes.- g) Formular
10 la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes
11 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- h)
12 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,
13 así como sus deberes y atribuciones.- i) Constituir factores mercantiles y
14 otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
15 considere del caso.- j) Designar apoderados especiales de la Compañía
16 cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- k) Dirigir y supervigilar
17 la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el
18 mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- l)
19 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.- m)
20 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra
21 ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
22 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- n) Librar, aceptar,
23 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.-
24 o) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y
25 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando con la
26 autorización de la Junta General de Socios, para celebrar actos o contratos
27 cuya cuantía sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Norteamérica.- p) De manera especial y siempre dentro de los límites
Quito - Ecuador

1 señalados, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes
2 inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre
3 los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero
4 a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación.- q)
5 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen en imponen la
6 ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su
7 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- r) Ejercer
8 los derechos y deberes correspondientes al empleador, de conformidad con lo
9 dispuesto en el Código de Trabajo, y por tanto, contratar o finiquitar la relación
10 laboral con el personal, inclusive a través de mandatarios.- s)Realizar los
11 procesos de reclutamiento, selección y capacitación interna permanente del
12 personal de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de lo establecido en
13 la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.- t)
14 Garantizar los derechos del personal de vigilancia y seguridad privada, u) Dotar
15 al personal de vigilancia y seguridad privada, desde su contratación, de la
16 credencial de identificación y de los equipos de protección, uniformes e
17 implementos necesarios, de acuerdo con el servicio.- v) Verificar que se cumpla
18 lo dispuesto en el artículo 41 y 48 de Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad
19 Privada y su reglamento o su equivalente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO
20 DEL ESTATUTO: Se reformará este artículo del Estatuto de la Compañía, cuyo
21 texto quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las
22 atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al
23 Presidente, y Director ejecutivo, de conformidad con la Ley y señalar sus
24 remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado
25 de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades;
26 Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el
27 Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
28 compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía.

1 Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de
2 bienes inmuebles; G) Verificar que los socios no incurran en las inhabilidades
3 contempladas 35 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada o su
4 equivalente; H) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, asegurando
5 que cumplan con los requisitos legales y estatutarios y que no se encuentren
6 inhabilitados conforme el artículo antes referido; e, I) Todas las demás
7 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

8 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor LUIS
9 ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ en su calidad de Director Ejecutivo y, por
10 lo tanto, Representante Legal de la compañía VISE-ECUADOR CIA.LTDA.,
11 declara bajo juramento sobre la veracidad y autenticidad de la información
12 proporcionada y de la documentación de soporte presentada durante el proceso
13 de constitución de la compañía que, los socios de la compañía son de
14 nacionalidad colombiana, así como que la reforma realizada a los estatutos
15 sociales de la compañía ha sido aprobada de la manera declarada en este
16 documento público y que no se ha contravenido norma legal ni reglamentaria.
17 La compañía VISE-ECUADOR CIA.LTDA de la cual soy el Representante
18 Legal, hasta la fecha no es contratista del Estado ecuatoriano ni de ninguna de
19 sus instituciones, organismos o dependencias, por lo cual ni mi representada ni
20 el compareciente en la calidad que comparezco a nombre y representación de la
21 compañía VISE-ECUADOR CIA.LTDA. No tenemos obligaciones pendientes
22 con ninguna de las instituciones, organismos o dependencias del sector público
23 o de carácter semi público del Estado ecuatoriano, declaración que la realiza
24 porque se la verdad y con el objeto de que surta los efectos legales pertinentes.

25 **QUINTA.- RAZÓN.-** De lo actuado en el presente instrumento se tomará nota
26 en el margen de la escritura de constitución de la Compañía, y se inscribirá la
27 presente Reforma de Estatuto Social en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA.- AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.- El compareciente
Quito - Ecuador



NOTARÍA VIGÉSIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ M.

NOTARIA

QUITO - ECUADOR

1 debidamente autorizado por la Junta de socios de la compañía VISE-
2 ECUADOR CIA.LTDA, faculta de manera expresa a la Abogada Genesis
3 Carolina Ramírez Calva, portadora del número de cédula 1726651001, y al
4 señor Antonio José Tirado Méndez, portador del número de cédula
5 1752212942, para que, de forma individual o conjunta, realicen todos los
6 actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de esta reforma de
7 Estatutos, ante las entidades correspondientes. **SÉTIMA.- CUANTÍA.**- La
8 cuantía de este instrumento es, por su naturaleza, indeterminada. Usted señor
9 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
10 validez de este instrumento público. **Hasta aquí la minuta** que junto con los
11 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública,
12 con todo su valor legal y que la compareciente acepta todas y cada una de sus
13 partes, minuta que se halla firmada por la abogada Genesis Ramírez Calva
14 con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil veintitrés guion
15 cuatrocientos cuarenta y dos perteneciente al Foro de Abogados del Consejo
16 de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron
17 los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí la Notaria al
18 compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo
19 lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ

C.C. - 104024957

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**Número RUC**
0992251069001**Representante legal**

- ANDRADE GONZALEZ LUIS ENRIQUE

Estado	Régimen
ACTIVO	GENERAL
Fecha de registro	Fecha de actualización
10/07/2002	18/04/2023
Fecha de constitución	Reinicio de actividades
28/06/2002	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI
Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	SI
Contribuyente especial	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: CAROLINA Calle: INGLATERRA Número: E3-266 Intersección: AV AMAZONAS Código postal: 170505 Edificio: STRATTA Número de oficina: 7 Número de piso: 7 Referencia: UNA CUADRA MAS AL NORTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUITO

Medios de contacto

Email contador / asesor: EPAREDES@SENAPO.COM Celular: 0994187055 Email: info@senapro.com Teléfono trabajo: 022920033 Web: WWW.SENAPO.COM Celular: 0983518162

Actividades económicas

- N80100101 - SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
- N80100301 - SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
- N80100901 - OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.

Establecimientos

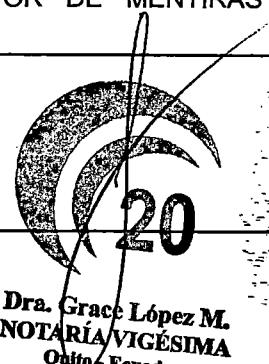
Abiertos

6

20

Cerrados

2

**Obligaciones tributarias**Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

DECLARACIÓN DE IVA

Quito - Ecuador

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social
VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

Número RUC
0992251069001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1715267885863803

Fecha y hora de emisión:

09 de mayo de 2024 10:18

Dirección IP:

200.7.208.101

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja 1 útil 1 fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 05-09-2024

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N^a 170402495-7

CEUDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE GONZALEZ
Luis ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-01-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
MAGDALENA MONSERRATE
BARBERAN VALENCIA

CODIGO DE BARRAS:

INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR SERV. PÁSIVO
E334312222
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE YANEZ LUIS ENRIQUE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ YANEZ HILDA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2020-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-01-23
IBAN: 20-01-1423-31-157-1

Firma del Director General
Firma del Expediente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

ANDRADE GONZALEZ LUIS
ENRIQUE
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: PONCEANO
ZONA: 3
JUNTA No. 0005 MASCULINO
N^a 61377030
CC N^a: 1704024957

REFERÉNDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

Los ciudadanos que alteren cualquier documento electoral son sancionados de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

DIRECCIÓN CNE

Luis Andrade Gonzalez
luisandrade@selvapro.com

0998786244

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja(s) útil(es)

Quito a, 05 SEP. 2024



Dra. Grace Lopez Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704024957

Nombres del ciudadano: ANDRADE GONZALEZ LUIS ENRIQUE



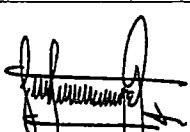
Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARBERAN VALENCIA MAGDALENA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2020

Datos del Padre: ANDRADE YANEZ LUIS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GONZALEZ YANEZ HILDA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

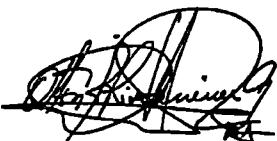


Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA-QUITO

Nº de certificado: 243-058-28673



243-058-28673



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704024957

Nombre: ANDRADE GONZALEZ LUIS ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Nº de certificado: 243-058-28705



243-058-28705



Quito, 15 de junio de 2023

Señor
Luis Enrique Andrade González
Presente. -

De mis consideraciones

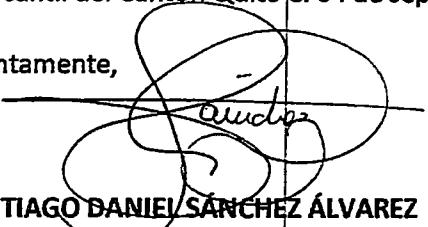
Mediante el presente documento, me permito dar a conocer a usted que conforme a la resolución de la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "VISE-ECUADOR CIA. LTDA.", celebrada el en Quito Distrito Metropolitano, el día 12 de junio de dos mil veinte tres, por unanimidad de votos, ha sido designado como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la misma por el periodo estatutario de **DOS (2) AÑOS**. En dicha calidad corresponde el ejercicio de la **REPRESENTACION LEGAL**, tal como lo dispone el artículo Vigésimo Segundo del estatuto social vidente, además de las otras atribuciones contempladas en el estatuto social y en la ley de Compañías.

Al comunicarle el particular, para constancia y más fines legales, pido se digne expresar la razón de su aceptación mediante la suscripción al pie de este nombramiento.

La compañía se constituyó el 13 de febrero de dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de junio de 2002 y su cambio de denominación o razón social el 23 de noviembre del dos mil veinte, ante el notario Quincuagésimo Noveno del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 03 de mayo de dos mil veinte y uno.

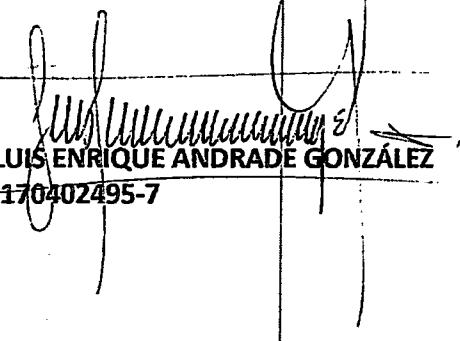
Los Estatutos Sociales de la Compañía fueron reformados mediante escritura Pública celebrada ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito el 07 de agosto de 2019, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 04 de septiembre de 2019

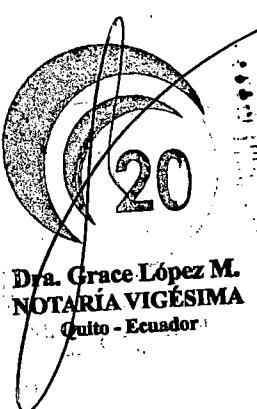
Atentamente,


SANTIAGO DANIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Secretario de Junta Ad-Hoc
C.C. 1720779402



RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de DIRECTOR EJECUTIVO de la Compañía "VISE-ECUADOR CIA LTDA". - Distrito Metropolitano de Quito, 15 de junio de 2023.


SR. LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
C.C. 170402495-7



TRÁMITE NÚMERO: 33132

4798075RUGCBID

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NUMERO DE REPERTORIO:	190600
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2023
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	12174
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	VISE-ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ANDRADE GONZALEZ LUIS ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN:	1704024957
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DE DOMICILIO N° 3754 DE 17/12/2003.- NOT 31 DE 27/10/2003.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja últim, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 05-09 - 2024



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA

En la ciudad de Quito, a los 31 de julio de 2024, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la AV. AMAZONAS E3-266, e INGLATERRA, Edificio STRATTA, del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**, en calidad de socios: 1. La compañía extranjera DEAS LTDA, y, 2. La compañía extranjera VISE LTDA, quienes comparecen a través de su apoderado, el señor JOANNIS JOSE PEÑALOZA NORIEGA.

Por encontrarse el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian a convocatoria previa.

SOCIO	Represente o apoderado	Capital suscrito	Número participaciones
DEAS LTDA	JOANNIS JOSE PEÑALOZA NORIEGA	\$1,00	1
VISE LTDA	JOANNIS JOSE PEÑALOZA NORIEGA	\$1'940.603,00	1'940.603
TOTAL		\$1' 940.604,00	1'940,604

Los socios por unanimidad designan como **Secretario de la Junta** al señor **LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ** y, designan como **Presidente Ad-Hoc de la Junta**, a la Abg. Génesis Ramírez cargos que son aceptados por los socios.

Por disposición de la Secretaría de la Junta, se, procede a verificar el quorum y se manifiesta que en la sesión se encuentran representadas 1'940,604 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir el 100% del capital social suscrito y pagado; en consecuencia, existe el quorum legal de instalación, según se desprende de la lista de asistentes que se incopóra al expediente de la presente acta.

Habiéndose constatado la presencia del total del capital pagado, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 y 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

- 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO OBJETO SOCIAL, RESPECTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**
- 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**
- 3. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO, RESPECTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**
- 4. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, RESPECTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**
- 5. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, RESPECTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**

Declarándose constituida e instalada la presente Junta, se acepta por unanimidad los puntos del orden del día propuestos, y se procede de inmediato a tratarlos como corresponde.

Por disposición del Presidente Ad-Hoc de la Junta, la Junta procede a tratar los puntos en el orden del día:

UNO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO OBJETO SOCIAL, RESPECTO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien sugiere a los socios de la Compañía, cambiar el objeto social de la Compañía, respecto del Artículo Tercero, para adecuarla a las reformas de la Ley Orgánica se Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, la Presidente Ad-Hoc de la Junta procede a realizar la lectura del artículo del Estatuto Social a ser reformado, cuyo texto actual establece lo siguiente:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la prestación de actividades complementarias de servicios de seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes: depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de

Dra. Grace López personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

aparatos; dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo.

Por tanto, una vez que los socios han declarado conocer y aprueban el contenido actual del artículo del Estatuto Social, el Secretario de la Junta procede a dar lectura del texto a ser reformado que quedará de la siguiente forma:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social exclusivo, la prevención del delito, a través de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos; dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; atesoramiento de activos; custodia de carga crítica; transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre de especies monetarias y valores u otros autorizados, a través de personal de seguridad privada especializado en los diferentes servicios; así como, instalación, monitoreo de sistemas de seguridad, investigaciones, asesorías o consultorías y aquellas permitidas por la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las actividades que sean conexas y relacionadas al mismo conforme con la normativa expedida por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Una vez absueltas las consultas realizadas por los socios, y después de deliberar, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por UNANIMIDAD resuelve APROBAR, la reforma del Estatuto Social de la Compañía respecto del artículo antes señalado, por lo que continúan con el siguiente punto.

DOS: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien sugiere a los socios de la Compañía, cambiar el artículo sexto de la Compañía, para adecuarla a las reformas de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, la Presidente Ad-Hoc de la Junta procede a realizar la lectura del artículo del Estatuto Social a ser reformado, cuyo texto actual establece lo siguiente:

ARTÍCULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

20

repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.

Por tanto, una vez que los socios han declarado conocer y aprueban el contenido actual del artículo del Estatuto Social, el Secretario de la Junta procede a dar lectura del texto a ser reformado que quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Socios así lo determina. En el término de tres días posterior a la emisión de la resolución que disponga la disolución o liquidación de la compañía en el marco de sus competencias, se debe notificar al ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público conforme lo establece el artículo 42 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada. El Gerente o director ejecutivo, actuará como liquidador de la Compañía.

TRES: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LOS REQUISITOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO, RESPECTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien sugiere a los socios de la Compañía modificar los requisitos que debe cumplir el Director Ejecutivo, respecto del artículo **vigésimo primero** y, por tanto, reformar el Estatuto Social de la Compañía, para adecuarla a las reformas de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, la Presidente Ad-Hoc de la Junta procede a realizar la lectura del artículo del Estatuto Social a ser reformado, cuyo texto actual establece lo siguiente:

DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Director Ejecutivo de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser socio de la misma. El Director Ejecutivo será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Director Ejecutivo la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.

Por tanto, una vez que los socios han declarado conocer y aprueban el contenido actual del artículo del Estatuto Social, el Secretario de la Junta procede a dar lectura del texto a ser reformado que quedará de la siguiente forma:

DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Director Ejecutivo de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser socio de la misma, sin embargo, debe contar con conocimientos o experiencia comprobable en el ámbito de la vigilancia y la seguridad privada y no incurrir en las inhabilidades contempladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalente. El Director Ejecutivo será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Director Ejecutivo la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.

Una vez absueltas las consultas realizadas por los socios, y después de deliberar, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por UNANIMIDAD resuelve APROBAR, la reforma del Estatuto Social de la Compañía, por lo que continúan con el siguiente punto.

CUATRO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, RESPECTO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien sugiere a los socios de la Compañía incluir nuevas atribuciones y deberes del Director Ejecutivo, respecto del artículo vigésimo tercero y, por tanto, reformar el Estatuto Social de la Compañía, para adecuarla a las reformas de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, la Presidente Ad-Hoc de la Junta procede a realizar la lectura del artículo del Estatuto Social a ser reformado, cuyo texto actual establece lo siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. Además y a modo ejemplificativo sin que éste listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Director Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios.- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de directores interinos de la Compañía que no tengan la representación legal; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo.- d) Cumplir con las instrucciones que le imparte la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes de área si los hubiere.- e) Realizar todos los actos de administración, gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.- f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes.- g) Formular la Junta General

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

20

Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.- j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- k) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.- m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.- o) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando con la autorización de la Junta General de Socios, para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- p) De manera especial y siempre dentro de los límites señalados, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación.- q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen en imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Por tanto, una vez que los socios han declarado conocer y aprueban el contenido actual del artículo del Estatuto Social, el Secretario de la Junta procede a dar lectura del texto a ser reformado que quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director Ejecutivo de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. Además y a modo ejemplificativo sin que éste listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Director Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios.- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.- c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de directores interinos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo.- d) Cumplir con las instrucciones que le imparte la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes de área si los hubiere.- e) Realizar todos los actos de administración, gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.- f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en

sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes.- g) Formular la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.- h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.- i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.- j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- k) Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.- m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.- o) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando con la autorización de la Junta General de Socios, para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- p) De manera especial y siempre dentro de los límites señalados, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero a mutuo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación.- q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen en imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- r) Ejercer los derechos y deberes correspondientes al empleador, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, y por tanto, contratar o finiquitar la relación laboral con el personal, inclusive a través de mandatarios.- s) Realizar los procesos de reclutamiento, selección y capacitación interna permanente del personal de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada y su Reglamento.- t) Garantizar los derechos del personal de vigilancia y seguridad privada, u) Dotar al personal de vigilancia y seguridad privada, desde su contratación, de la credencial de identificación y de los equipos de protección, uniformes e implementos necesarios, de acuerdo con el servicio.- v) Verificar que se cumpla lo dispuesto en el artículo 41 y 48 de Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada y su reglamento o su equivalente.

Una vez absueltas las consultas realizadas por los socios, y después de deliberar, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por UNANIMIDAD resuelve APROBAR la reforma del Estatuto Social de la Compañía, por lo que continúan con el siguiente punto



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

CINCO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, RESPECTO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO, Y POR CONSECUENCIA, LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.

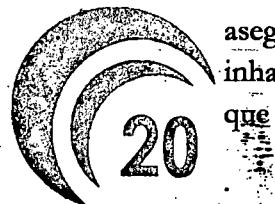
Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien sugiere a los socios de la Compañía modificar las atribuciones de la Junta General, respecto del artículo **décimo segundo**, e incluir dos nuevos literales, por tanto, reformar el Estatuto Social de la Compañía, para adecuarla a las reformas de la Ley Orgánica se Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, la Presidente Ad-Hoc de la Junta procede a realizar la lectura del artículo del Estatuto Social a ser reformado, cuyo texto actual establece lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento y Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

Por tanto, una vez que los socios han declarado conocer y aprueban el contenido actual del artículo del Estatuto Social, el Secretario de la Junta procede a dar lectura del texto a ser reformado que quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Director ejecutivo de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; G) Verificar que los socios no incurran en las inhabilidades contempladas 35 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada o su equivalente; H) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, asegurando que cumplan con los requisitos legales y estatutarios y que no se encuentren inhabilitados conforme el artículo antes referido; e, I) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.



Una vez absueltas las consultas realizadas por los socios, y después de deliberar, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por UNANIMIDAD resuelve APROBAR, la reforma del Estatuto Social de la Compañía respecto del artículo antes señalado.

Para el efecto, se le faculta al representante legal de la compañía, el señor LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZALEZ, para que suscriba la respectiva escritura pública de reforma de estatuto social, ante la notaría correspondiente.

Habiéndose discutido el orden del día para el cual los socios de reunieron el día de hoy, el Presidente Ad-Hoc de la Junta, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura íntegra del Acta, la misma que es APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los socios presentes en todas y cada una de sus partes.

Mediante la presente también, se Faculta al Presidente Ad-Hoc de la Junta, la abg. Génesis Carolina Ramírez Calva, portadora del número de cédula 1726651001, así como también al señor Antonio Tirado, portador del número de cédula 1752212942, para que, de forma individual o conjunta, realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de este acto, ante el Registro Mercantil y demás instituciones competentes.

Se levanta la sesión a las 10h30 del mismo día, para constancia de lo cual la presente Acta es suscrita por el Presidente Ad-Hoc y el Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal del Socios, así como también, firman los socios de la Compañía en unidad de Acto.

LUIS ENRIQUE ANDRADE
GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

GÉNESIS CAROLINA RAMÍREZ
CALVA
PRESIDENTE AD-HOC

JOANNIS JOSE PEÑALOZA
NORIEGA
APODERADO ESPECIAL
DEAS LTDA
SOCIO

JOANNIS JOSE PEÑALOZA
NORIEGA
APODERADO ESPECIAL
VISE LTDA
SOCIO

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

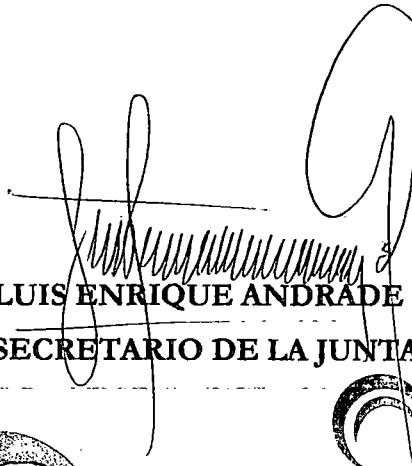
20

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA VISE-ECUADOR CIA.LTDA.**

SOCIOS	FIRMA
DEAS LTDA JOANNIS JOSE PEÑALOZA NORIEGA	
VISE LTDA JOANNIS JOSE PEÑALOZA NORIEGA	

Fecha. 31 de julio de 2024.

Certifico que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.


LUIS ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA


Notaría 20
Cantón Quito

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta **SEGUNDA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 SEP. 2024

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 45699

3761523NWWUJE

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31344
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2024
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	151
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /05/09/2024
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VISE-ECUADOR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DEL CAMBIO DE DOMICILIO INSCRITO CON NO. 3754 DEL LIBRO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2003.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2024

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103